

06-004-36 JHON FREDY DIAZ - RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN AL AUTO QUE RECHAZÓ EL PROCESO DE APREHENSIÓN Y ENTREGA RAD. 25286400300220230091200

GUISELLY RENGIFO CRUZ <impulso_procesal@emergiac.com>

Vie 13/10/2023 16:21

Para:Juzgado 02 Civil Municipal - Cundinamarca - Funza <j02cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION.pdf;

Señor

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
REFERENCIA: APREHENSIÓN Y ENTREGA
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO: JHON FREDY DIAZ CORTES
RADICACIÓN: 25286400300220230091200**

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN AL AUTO QUE RECHAZÓ EL PROCESO DE APREHENSIÓN Y ENTREGA.

GUISELLY RENGIFO CRUZ mayor de edad, con residencia y domicilio en Cali, identificada con la C.C. Nro. 1.151.944.899 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 281.936 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada de la parte demandante, respetuosamente, dentro del término oportuno, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición conforme al artículo 318 del CGP, contra el auto del 10 de octubre de 2023 que rechazó por falta de subsanación el proceso de aprehensión y entrega incoado, en formato PDF.

Atentamente,

**GUISELLY RENGIFO CRUZ
C.C. 1.151.944.899
T.P 281.936**

 Antes de imprimir este mensaje, asegúrate de que es necesario. Proteger el medio ambiente está también en tu mano.

Sus datos son tratados por Emergia Contact Center, [S.L.U.](#) con la finalidad de gestionar el mantenimiento de las relaciones contractuales y comerciales. La base legal del tratamiento es el interés legítimo de Emergia Contact Center, [S.L.U.](#) en la gestión de las relaciones contractuales de la compañía. No se realizarán cesiones de datos. Únicamente podrán tendrán acceso a los datos aquellos terceros que pueda contratar Emergia Contact Center, S.L. para poder prestar sus servicios.

Podrá acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los mismos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose por escrito a la dirección

Proteccion.Datos@emergiac.com.

Puede consultar información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web, <https://www.emergiac.com/es/politica-de-privacidad>.

Este mensaje, su contenido o cualquier archivo adjunto al mismo son para uso exclusivo, confidencial y privilegiado del destinatario de este e-mail, y pueden estar sujetos a derechos de propiedad intelectual. Si ha recibido este correo por error, o ha tenido acceso a él igualmente por error, debe usted saber que su reproducción y su remisión a otras personas están totalmente prohibidas, que la información contenida en él es privada y que su uso no está autorizado. En tal caso, por favor notifíquelo al remitente por e-mail y elimine el mensaje, incluyendo sus archivos adjuntos, de su sistema.

Señor

06-004-36

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
REFERENCIA: APREHENSIÓN Y ENTREGA
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO: JHON FREDY DIAZ CORTES
RADICACIÓN: 25286400300220230091200
ASUNTO: SUBSANACIÓN DE DEMANDA.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y APELACION AL AUTO QUE RECHAZÓ EL PROCESO DE APREHENSIÓN Y ENTREGA.

GUISELLY RENGIFO CRUZ mayor de edad, con residencia y domicilio en Cali, identificada con la C.C. Nro. 1.151.944.899 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 281.936 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada de la parte demandante, respetuosamente, dentro del término oportuno, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición conforme al artículo 318 del CGP, contra el auto del 10 de octubre de 2023 que rechazó por falta de subsanación el proceso de aprehensión y entrega incoado, conforme a las siguientes:

1. El despacho mediante auto del 22 de septiembre de 2023 inadmitió la solicitud de aprehensión y entrega argumentado que:

“a-) Acredítese que, junto con la comunicación de entrega voluntaria enviada a al deudor, se envió anexo la copia del formulario de registro de ejecución o que éste se notificó al garante por otro medio, de acuerdo con lo previsto en el numeral 1° del artículo 65 de la Ley 1676 de 2013 y el numeral 1° del artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015.

b-) Alléguese el certificado de tradición y libertad del rodante, con una expediciónno mayor a un mes, documental que es conducente y pertinente para para demostrar que el deudor es el propietario del rodante y para verificar el estadojurídico del vehículo.

c-) Alléguese el folio electrónico expedido por el Registro de Garantías Mobiliarias de Inscripción Inicial, ya que en la documental allegada no se evidencia.”

Por lo cual se procedió a con la subsanación a lugar para dar cumplimiento a las exigencias del juzgado, presentándose memorial de subsanación el día 29 de septiembre de 2023 dentro del término legal, a través del cual se indicó que:

“PRIMERO: Frente al primer punto, me permito informar al despacho que ese envió **se realizó de manera automática y directa desde CONFECÁMARAS** al correo electrónico del demandado jhonfredydz493@gmail.com de lo cual se allega constancia de remisión a través de correo electrónico.

SEGUNDO: Frente al segundo punto, me permito informar que ya se realizó el pago del certificado de libertad y tradición del vehículo y se deja constancia que del mismo la secretaría no entregó recibo, e igualmente, me permito informar que para su expedición se



puede tardar hasta 5 días hábiles; por ello, **respetuosamente manifiesto al despacho que una vez se expida el mismo, este se aportará al juzgado.**

TERCERO: Frente al tercer punto, me permito allegar el certificado del SIRNA solicitado por el despacho.

CUARTO: Se anexa el certificado de inscripción inicial.

Con lo anterior doy cumplimiento a los requisitos exigidos por el despacho.”
(Subrayado fuera del texto original).

Sin embargo, pese a dar cumplimiento y tras comprar el Certificado de Tradición y Libertad del vehículo, el juzgado el día 10 de octubre de 2023 rechazó la demanda por “indebida subsanación” puesto que manifiesta que no se aportó el CTL, a sabiendas de que se le indicó en el memorial de subsanación que ya se había hecho la compra del mismo y que solo se estaba a la espera que desde la secretaria de tránsito correspondiente lo entregaran para proceder a aportarlo al despacho; documento que solo fue expedido por dicha secretaria hasta el 12 de octubre de 2023.

Así las cosas, considera la suscrita que existe falta de comprensión por parte del despacho, en cuanto a que se subsana la demanda en todos los requerimientos exigidos, y quedando únicamente pendiente el CTL del vehículo, por cuanto la expedición de tal documento no recae sobre mi representada, sino que se depende de los tiempos de un tercero como lo es la secretaria de tránsito respectiva.

Por lo anterior, se presentan los recursos de reposición y en subsidio apelación, en aras de evitar un desgaste en aparato de justicia, al tener que radicarse nuevamente la solicitud y crearse un nuevo radicado nacional por un proceso tan simple como lo es la solicitud de aprehensión y entrega de un vehículo, y máximo que se ha obrado con diligencia y buena fe.

SOLICITUD

Depreco amablemente se recurra la anterior decisión y se continúe con el trámite procesal correspondiente dentro del presente asunto, en caso de que el juzgado no reponga el auto en mención, solicito respetuosamente sea concedido el recurso de apelación.

Atentamente,

Guiselly Rengifo C

GUISELLY RENGIFO CRUZ

C.C. 1.151.944.899

T.P 281.936

CERTIFICADO DE TRADICIÓN

Página: 1 de 1

NRO: 38715

El vehículo de placas KYU947 tiene las siguientes características:

Placa:	KYU947	Clase:	AUTOMOVIL
Estado:	ACTIVO	Servicio:	Particular
Marca:	RENAULT	Línea:	SANDERO
Carrocería:	HATCH BACK	Modelo:	2022
Cilindraje:	1598	Vin:	9FB5SR0E5NM133720
Motor:	J759Q089983	Serie:	9FB5SR0E5NM133720
Chasis:	9FB5SR0E5NM133720	Color:	GRIS ESTRELLA
Capacidad Pasajeros:		Pasajeros Sentados:	5
Capacidad Carga:	443	Puertas:	5
T. de Operación:		Fecha Exp. T.O	

MEDIDAS CAUTELARES Y LIMITACIONES

SIN MEDIDAS CAUTELARES NI LIMITACIONES

PRENDA O PIGNORACIÓN				
FECHA INSCRIPCIÓN	ACREEDOR		ESTADO	
23/12/2021	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO		INSCRITA	
PROPIETARIO(S) ACTUAL(ES)				
DOCUMENTO	NOMBRE		DESDE	
Cédula Ciudadanía 1075233941	JHON FREDY DIAZ CORTES		23/12/2021	
HISTORIAL DE PROPIETARIOS				
DOCUMENTO	NOMBRE		DESDE	HASTA
OBSERVACIONES				
Sin observaciones				
HISTORIAL DE TRÁMITES				
FECHA SOLICITUD	TRÁMITE		ENTIDAD	
23/12/2021 01:56:27	Tramite matricula inicial, Tramite inscripción alerta,		STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA	

Dado en FUNZA, 12 de octubre de 2023 a las 11:45:33 AM



LAURA MOSUCA
Líder de Operaciones

Usuario que genera el Certificado: 1073525746



EMTRA - SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE S. EN C.



EMTRA S EN C

9:29:37AM

Nit: 900278019-8

Dirección: CRA 15 # 14-15

Teléfono: 8219003

Resolución DIAN No. 18762011323290 de fecha 17/11/2018 Numeración habilitada del 473790 al 5000000 No somos Grandes Contribuyentes - "La recolección y tratamiento de los datos personales de nuestros usuarios, está sujeta a las normas vigentes de Colombia sobre la protección de datos personales, s/n la Ley 1581/12 sobre Habeas Data."

SEÑOR (ES):
COM AUTOMOTRIZ S.A
NIT: 830045752-5
DIR: CL 13 75 65
TEL: 3397333

FACTURA DE VENTA No.

1166414

PLACA:

KYU947

Documento emitido en	Fecha Factura	Fecha Vencimiento	Vendedor:	Ciudad	Días de Plazo
FUNZA	12/10/2023	12/11/2023	Sandra Milena Hernandez		0

REFERENCIA	CANT	DESCRIPCIÓN	SERIE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
PAPL012	1	OTROS COSTOS		3,200.00	3,200.00
SERV016	1	CERTIFICADO DE TRADICION		46,800.00	46,800.00
SERV083C	1	CUPL CERTIFICADO DE TRADICION CARRO	17671	2,100.00	2,100.00

SUBTOTAL 52,100.00 RETEFUENTE 0.00 IVA 0.00 TOTAL A PAGAR 52,100.00

SON: FIFTY-TWO THOUSAND ONE HUNDRED AND XX / 100 PESOS CON 00 CENTAVOS

NISSAN FONDO COM AUTOMOTRIZ

GESTOR DE TRAMITE:
ACOSTA LIZ ALEJANDRA

FACTURADO POR:
OLIVER CASTILLO

RADICADO POR:
LUIS RIVAS

Señor

06-004-36

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

REFERENCIA: APREHENSIÓN Y ENTREGA

DEMANDANTE: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

DEMANDADO: JHON FREDY DIAZ CORTES

RADICACIÓN: 25286400300220230091200

ASUNTO: SUBSANACIÓN DE DEMANDA.

GUISELLY RENGIFO CRUZ mayor de edad, con residencia y domicilio en Cali, identificada con la C.C. Nro. 1.151.944.899 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 281.936 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada de la parte demandante, respetuosamente, dentro del término oportuno, por medio del presente escrito me permito y en razón al auto del 22 de julio de 2023 que admitió, me permito pronunciarme de la siguiente manera:

PRIMERO: Frente al primer punto, me permito informar al despacho que ese envío se realizó de manera automática y directa desde CONFECÁMARAS al correo electrónico del demandado jhonfredydiaz493@gmail.com de lo cual se allega constancia de remisión a través de correo electrónico.

SEGUNDO: Frente al segundo punto, me permito informar que ya se realizó el pago del certificado de libertad y tradición del vehículo y se deja constancia que del mismo la secretaria no entregó recibo, e igualmente, me permito informar que para su expedición se puede tardar hasta 5 días hábiles; por ello, respetuosamente manifiesto al despacho que una vez se expida el mismo, este se aportará al juzgado.

TERCERO: Frente al tercer punto, me permito allegar el certificado del SIRNA solicitado por el despacho.

CUARTO: Se anexa el certificado de inscripción inicial.

Con lo anterior doy cumplimiento a los requisitos exigidos por el despacho.

NOTIFICACIÓN

Para efecto de notificación electrónica la recibiré en correo: impulso_procesal@emergiacc.com
Contacto telefónico al número celular 3184957882

Atentamente,

Guiselly Rengifo C

GUISELLY RENGIFO CRUZ

C.C. 1.151.944.899

T.P. 281.936

[Inicio](#)[Servicios](#)[Finalidad](#)[Regístrese](#)[Legislación](#)[Costos del Reg](#)

Acceso privado

Detalle de la Garantía

Formulario Registral de Inscripción Inicial

Folio Electrónico

20211223000057300

Fecha de Inscripción

23/12/2021 1:57 p.m.

Fecha de inscripción inicial

23/12/2021 1:57:08 p.m.

DEUDORES Y GARANTES

Deudor o garante

Razón Social o Nombre	JHON FREDY DIAZ CORTES	DEUDOR
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Teléfono
Número de Identificación	1075233941	Celular
Dígito De Verificación		Correo Electrónico
Ciudad	CAMPOALEGRE	Género
Dirección		MASCULINO
		Tamaño de la empresa
		Bien para uso
Sectores	S Otras actividades de servicios.	

ACREEDORES GARANTIZADOS

Acreedor

Razón Social o Nombre	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	Dirección	
Tipo Identificación	NIT	Teléfono	
Número de Identificación	900977629	Celular	
Dígito De Verificación	1	Correo Electrónico 1	
Ciudad	ENVIGADO	Correo Electrónico 2	
Porcentaje de participación	100,00%		

BIENES GARANTIZADOS

Descripción de los Bienes en Garantía

No se tiene bienes por descripción

Tipo de Bien

No existen información para presentar

BIENES INMUEBLES (Adhesión o Destinación)

No existen información para presentar

Bienes Garantizados (Por serial)

Bienes			
Tipo de Bien	Vehiculo		
Marca	RENAULT	Número de Serial	9FB5SR0E5NM133720
Fabricante	RENAULT		
Año Correspondiente al Modelo	2022	Placa	KYU947
Descripción del Bien	Vehiculo: RENAULT Placa: KYU947 Modelo: 2022 Chasis: 9FB5SR0E5NM133720 Vin: 9FB5SR0E5NM133720 Motor: J759Q089983 Serie: 9FB5SR0E5NM133720T. Servicio: Particular Línea: SANDERO		
No existen información para presentar			

INFORMACIÓN GENERAL

Prioritaria de Adquisición

No

Tipo Garantía

Garantía Mobiliaria

Fecha Finalización

11/12/2027 11:59:59 p.m.

Dato de referencia (OPCIONAL)

1564218

Monto Máximo de la obligación garantizada

\$ 53.990.000

Tipo de Moneda

Peso colombiano

Fecha de inscripción en el registro especial o de celebración del contrato.

Garantía Inscrita en un Registro Especial

Histórico del Folio Electrónico: 20211223000057300

Operación	Fecha de inscripción (dd/mm/aaaa hh:mm:ss)	Acciones
1	Formulario Registral de Inscripción Inicial	2021-12-23 13:57:08



2	Formulario Registral de Modificación	2022-06-23 11:20:19	 
3	Formulario Registral de Modificación	2022-12-20 16:06:50	 
4	Formulario Registral de Ejecución	2023-01-11 17:48:23	  
5	Formulario Registral de Terminación de la Ejecución	2023-01-21 12:26:59	 
6	Formulario Registral de Ejecución	2023-03-31 11:18:25	  
7	Formulario Registral de Terminación de la Ejecución	2023-05-06 10:02:27	 
8	Formulario Registral de Ejecución	2023-05-06 10:04:14	  
9	Formulario Registral de Modificación	2023-07-25 11:25:23	  
10	Formulario Registral de Terminación de la Ejecución	2023-09-06 11:21:09	 
11	Formulario Registral de Ejecución	2023-09-06 11:24:43	  

Confecámaras RGM Versión: 7.5.2





Maria Alejandra Bello Navarro <mabellon@emergiacc.com>

CONFECAMARAS: Nota de Aplicacion, Ejecución

notificacionesrgm via Impulso Procesal <impulso_procesal@emergiacc.com>

6 de septiembre de 2023, 11:24

Responder a: notificacionesrgm@confecamaras.org.co

Para: impulso_procesal@emergiacc.com, jhonfredydiaz493@gmail.com.rpost.biz, vanessa.zuluaga-extern@mobilize-fs.com

[El texto citado está oculto]

 **FO2021122300005730020230906112052.pdf**
91K